



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN:	110013103003-2016-00742-00
COMITENTE:	CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA
Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	WALDIR RAUL FRANCISCO ANTURI LLANOS
Demandado:	YAINER ENRIQUE CALDERON SOLANO

Visto que la diligencia programada para el día 05 de agosto de 2022, no pudo llevarse a cabo por la inasistencia de la parte interesada, y en vista que a la fecha de la presente se han señalado dos fechas para llevar a cabo la diligencia encomendada, procedente es fijar por última vez nueva fecha para la práctica de la diligencia, fracasada la misma se dará aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Fíjese el día 14 de marzo 2023 a las 8:00 A.m., como el día y la hora escogidos para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 190-61129 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.
2. Desígnese por concepto de viáticos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a cargo de la parte interesada en la diligencia, los cuales deberán ser cancelados directamente al secuestre designado o consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales #200012041002 del Banco Agrario de Colombia S.A., con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada.
3. Por secretaría, comuníquesele al secuestre JORGE MARIO MERCADO VEGA, ubicado en la Calle 35A # 8 -34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono 3207052721 – 3045660764, Correo electrónico jmercado29@hotmail.com
4. Requírase a la parte demandante a fin de que se ponga de acuerdo con el secuestre en cuanto a los viáticos de traslados del secuestre a la ciudad de Valledupar, por pertenecer este a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Barranquilla.

5. Requerir al interesado, para que a más tardar en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, cumpla con la carga procesal que se le endilga en este asunto, so pena de decretar el desistimiento tácito previsto en el numeral 1º Artículo 317 CGP en el presente trámite.

6. Cumplida la comisión o fracasada esta, devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0309d0c58eb0fc118f396b23a3d588b68f2fca169a945fdc28814c0da7ce6a**
Documento generado en 13/01/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>